

2104-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dieciseis minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón de COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día trece de junio de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón de **COTO BRUS**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN COTO BRUS		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
603540511	LINDA GABRIELA QUESADA ALPIZAR	TESORERO PROPIETARIO
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
603540308	MELSAR ANDREY PEREZ CAMACHO	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
113040595	LEANDRO RAFAEL LERICI SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto la designación de Ronald Osvaldo Prendas Madrigal, cédula de identidad n.º 113170406, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Jorlene Salazar Prendas, cédula de identidad n° 108250152, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Graciela Mora Garita, cédula de identidad n° 114280592, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Greivin Arturo Camacho Pérez, cédula de identidad n° 110840227, como secretario suplente, Gustavo Camacho Pérez, cédula de identidad n° 109900209, como tesorero suplente y Roy

Alberto Laurent Sanabria, cédula de identidad n° 601340843 como delegado territorial propietario; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente, secretario propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes y cuatro delegados territoriales propietarios; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/jhr

C.: Exp. n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref., No.: 10368- **10571**-2025